

San Carlos de Bariloche, 19 de agosto de 2026.

VISTO:

El expediente "**PERLINGER, CARLOS EDUARDO Y OTRA C/ HSBC BANK ARGENTINA S.A. S/ DENUNCIA LEY 24.240**" BA-17279-C-0000,

CONSIDERANDO:

I. Que corresponde resolver la aclaratoria planteada por el letrado demandante en causa propia (E0096) respecto de la resolución dictada el 14/08/2026 (I0078).

II. Que la aclaratoria está prevista para corregir cualquier error material o despejar algún concepto oscuro sin alterar lo sustancial de la decisión, y suplir cualquier omisión en que se hubiera incurrido respecto de alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio (artículo 148, inciso 2, del CPCC).

III. Que se ha incurrido efectivamente en el error material de cálculo indicado por el peticionante ya que, en virtud del valor del jus por entonces vigente y de los restantes parámetros indicados en dicho pronunciamiento, sus honorarios ascienden a \$ 749.263 en vez del importe allí mencionado (\$ 624.386).

Por ello, la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, de Minería y Contencioso Administrativa,

RESUELVE:

Primero: Aclarar que los honorarios de segunda instancia del Dr. Carlos Eduardo Perlinger regulados en el punto segundo de la resolución dictada el 14/08/2026 (I0078) ascienden a la suma \$ 749.263 (en vez de \$ 624.386, como erróneamente se ha indicado).

Segundo: Protocolizar y notificar la presente a través del sistema informático de gestión judicial (artículos 120 y 138 del CPCC).

Tercero: Devolver oportunamente las actuaciones.

María Marcela Pájaro, Jueza de Cámara
Federico Emiliano Corsiglia, Juez de Cámara
Emilio Riat, Juez de Cámara

Pablo Nicolás Velásquez, Secretario de Cámara Subrogante